



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 137
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 726

Córdoba, 07 de julio de 2015

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 03/2015 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones el Escribano José Alejandro ATALA, Adscripto al Registro Notarial N° 17, con asiento en la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario José Alejandro ATALA, fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 281 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 03 de marzo de 1993, prestando Juramento de Ley el día 29 de abril de ese mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 11 de junio de 2015, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por los Escribanos José Evaristo ATALA y José Alejandro ATALA, Titular y Adscripto respectivamente, el primero para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y el segundo para acceder a la titularidad.

Que tanto la Comisión de Matriculas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley N° 6276), 29 de la Ley N° 4183 y 33 de la Ley 7491 (modificatorio de la Ley 4183), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 605/15 y 537/15 respectivamente, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario José Alejandro ATALA (D.N.I. N° 18.175.669 - Clase 1967), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 17, con asiento en la Ciudad de Río Primero, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribu-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 740

Córdoba, 13 de julio de 2015

VISTO: El expediente N° 0416-062624/2011 del registro de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación por Resolución N° 197/13, ratificada por su similar N° 160/15, propicia se apruebe el Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable, celebrado con fecha 26 de junio de 2013 entre el entonces Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación en representación de la Provincia, por una parte y el Presidente y Secretario de la Cooperativa Eléctrica Limitada San Marcos Sud, por la otra.

Que el objeto de dicha Concesión comprende la captación, transporte, conservación, tratamiento, distribución y comercialización de agua para consumo doméstico, comercial e industrial en el ámbito territorial del Municipio de San Marcos Sud, Departamento Unión de la Provincia.

Que en el referido Contrato, se establece la modalidad de la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de duración, la posibilidad de asesoramiento, el cobro de la tarifa por parte de la concesionaria y de inspección por parte del poder concedente en distintas materias, la rescisión en caso de incumplimiento y el pago del canon a favor de la Secretaría por el uso del recurso hídrico.

Que obra en autos documentación que acredita la personería jurídica de la Cooperativa Eléctrica Limitada San Marcos Sud, como asimismo la de las autoridades que la representan.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos N° 3, N° 21 inciso 2°, N° 23 inciso 6° y N° 24 de la Ley Provincial N° 7.850 y sus Decretos Reglamentarios, Ley Provincial N° 8.836 y Decreto Provincial N° 529/94, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 116/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 556 /15 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1° APRUÉBASE el Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable celebrado con fecha 26 de junio de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el entonces Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, Ingeniero Marcelo Camara, por una parte y la Cooperativa Eléctrica Limitada San Marcos Sud, representada por su Presidente señor Ariel Marcos Cornaglia y por su Secretario señor Nelso Ghiglione, por la otra, el que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas útiles, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/NMTCSt>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 707

Córdoba, 1 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0423-115296/2015, del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal de Jovita, a fin que se autorice a declarar feriado local el día 28 de octubre de 2015 por conmemorarse el 110° aniversario de su fundación, acompañando Ordenanza N° 04/2015 y Decreto Municipal N° 40/2015.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 332/15, por Fiscalía de Estado en caso análogo y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el día 28 de octubre de 2015 por conmemorarse el 110° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WÁLTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 708

Córdoba, 1 Julio 2015

VISTO: el Expediente N° 0423-117352/2015 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 21 de Mayo de 2015, entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral con asiento en esta Ciudad de Córdoba.

Que obra copia del convenio referido, suscripto por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad, Dr. Walter Eduardo Saieg, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Domingo Juan Sesín, y el señor Juez del Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral, Dr. Ricardo Bustos Fierro.

Que el acuerdo sub-examine tiene como objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral, a través de su Secretaría Electoral, suministrará los requerimientos efectuados por el Tribunal Electoral de la Provincia, en el marco de las elecciones provinciales convocadas para el próximo 5 de Julio.

Que en ese marco, el Juzgado Federal se compromete a recibir y tramitar los reclamos que efectúen los ciudadanos tanto en el Tribunal Electoral de la Provincia, como en la Secretaría Electoral del citado Juzgado Federal (Cláusula 3ra); realizar la conformación del padrón definitivo (actualización) y, formalizado su cierre, efectuar la incorporación de novedades con fecha anterior al 5 de enero cuyas comunicaciones llegaron con posterioridad al momento en que se dispuso el cierre referido; efectuar tareas de subsanación de errores y omisiones de padrones definitivos (Cláusula 4ta); y realizar las tareas necesarias para la diagramación del listado de locales comiciales, con la asignación de electores por mesa (Cláusula 5ta).

Que por su parte, la Provincia se obliga a depositar en la

cuenta del Juzgado Federal N° 1 en el Banco de la Nación Argentina, como compensación económica, la suma de \$ 950.000,00, para ser destinada al pago de horas extraordinarias del personal de la Secretaría y Centro de Cómputos de los Tribunales Federales, como así también para solventar gastos de viáticos, funcionamiento, movilidad de personal, funcionarios y magistrado electoral, bienes de uso, consumo y tecnológicos así como toda otra erogación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en cuestión (Cláusula 6ta y 8va).

Que además se establece en el acuerdo, entre otros aspectos, la obligación de rendir cuentas por parte del organismo federal (Cláusula 9na) y el método de resolución de conflictos acerca de la interpretación o ejecución del convenio (Cláusula 10ma).

Que luce en autos copia fiel de la Resolución "P" N° 1508/15 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la cual se autoriza a los funcionarios y empleados del Juzgado Federal con competencia electoral de Córdoba a realizar horas extras electorales para el cumplimiento de tareas pre y post comiciales, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo sub-examine.

Que obra el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000445 por el cual se realiza la imputación presupuestaria de rigor, a efectos de atender la presente erogación.

Que corresponde en la instancia aprobar el Convenio de que se trata como se propicia, debiendo posteriormente remitirse a la Honorable Legislatura Provincial para su intervención conforme lo dispuesto por los artículos 144, inc. 4° y 104, inc. 2° de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 596/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 550/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 21 de Mayo de 2015 entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral con asiento en esta Ciudad de Córdoba, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$950.000) a Jurisdicción 1.10, Programa 100-000, Partidas 6.05.99.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento Contable- Nota de Pedido N° 2015/000445.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, elévese a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación, y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/almBir>

Decreto N° 413

Córdoba, 4 de mayo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015859/2011/R25 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 122/2015 y su

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 726

nal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WÁLTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Rectificatoria N° 190/2015, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo y julio de 2013; marzo, mayo y agosto de 2014, respectivamente, por trabajos modificatorios necesarios de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES "PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicados en Calle Iseas N° 1550 esquina Fierro-Barrio Los Granados - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscriptas con fechas 31 de octubre de 2014 y 3 de diciembre 2014 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 459/2014 se aprobaron los trabajos modificatorios de la obra citada y se adjudicaron los mismos a la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra principal; suscribiéndose la pertinente addenda con fecha 24/07/2014 y replanteándose la obra con fecha 25/07/2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,49%, 10,18%, 9,27%, 12,36% y 7,23% correspondientes a los meses mayo y julio de 2013 y marzo, mayo y agosto/2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 441.386,07, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra de los trabajos modificatorios al mes agosto de 2014 de \$ 1.334.467,80.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta variación de costos.

Que se agregan Documentos Contables -Notas de Pedidos Nros: 2015/000042 y 2015/000032, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 129/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 303/2015 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación

de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de costos y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo y julio de 2013; marzo, mayo y agosto de 2014 respectivamente, por trabajos modificadorios necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES "PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicados en Calle Iseas N° 1550 esquina Fierro – Barrio Los Granados – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis con Siete Centavos (\$ 441.386,07), suscriptas el 31 de octubre de 2014 y 3 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA, por la otra, que como Anexos I y II compuestos de cuatro (4) y cinco (5) fojas respectivamente, integran el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis con Siete Centavos (\$ 441.386,07) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad -Notas de Pedidos N° 2015/000042 y 2015/000032.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/T8uGUF>

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 818

Córdoba, 10 de julio de 2015

VISTO: Los trámites Nros. DGES01-532137132-614, DEIP01-188978050-014, SADGRE01-601071134-314, DGES01-184035132-814, y SADGRE01-705933134-814, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/4GAJHM>

Resolución N° 819

Córdoba, 10 de julio de 2015

VISTO: Los Exptes. Nros. 0109-106816/2012, 0109-100551/2011, 0622-118662/2010, 0494-112115/2014 y 0110-119599/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/PF6I7B>

Resolución N° 820

Córdoba, 10 de julio de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-785999050-212, DEIP01-064118050-415, DEIP01-052920050-114, DGES01-554673050-914 y DEIP01-679687050-914, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/PXUV9a>

Resolución N° 825

Córdoba, 10 de julio de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-092012/2010, 0109-081728/2008, 0109-077737/2007 y 0109-100104/2011, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/193CJQ>

Resolución N° 826

Córdoba, 10 de julio de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-092350/2010 y 0109-109644/2012, 0109-084917/2008, 0109-068007/2005 y 0109-075181/2006, 0109-086379/2009 y 0109-099934/2011 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que personal dependiente de este Ministerio que se nombra en el Anexo I, presentó renuncia con motivo de haberse acogido al beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que con posterioridad la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, dictó el instrumento legal mencionado en el referido Anexo, mediante el cual se acordó a los peticionantes la Jubilación Ordinaria.

Que por otra parte se estima procedente convalidar la reserva del cargo en que revistaban los agentes en cuestión, durante el período que se encontraban con Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que de la situación de revista surge que el personal no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el siguiente personal dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja, forma parte de este dispositivo legal, a partir de la fecha, que en cada caso se especifica, con motivo de haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria, otorgado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme a las Resoluciones que en cada caso se detalla.

Art. 2°. CONVALIDAR la reserva del cargo en que revistaban los agentes nombrados en el Anexo I de este instrumento legal, durante el período que dicho personal se encontraba con Jubilación por Invalidez Provisoria y al sólo efecto de regularizar su situación de revista.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/fNoetH>

Resolución N° 859

Córdoba, 10 de julio de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-108478/2012, 0480-006489/2003, 0623-117851/2009 y 0092-006049/2002, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/891Z3i>